

## **PUBLICACIÓN**

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **22-09-2023** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

### **“14.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ALUMNOS PENDIENTES DE APORTAR CERTIFICADO ESCOLAR Y ALUMNADO ABSENTISTA PARA EL CURSO 2023-2024.”**

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3967 de 30 de junio de 2023 y a la vista del informe de la Técnica de Educación que cuenta con el Vº Bº de la Directora Técnica y del Director General de Educación y que dice textualmente:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, Fuenbecas 2023-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5031-326-48901, y consignado en la autorización de gasto número 2023.2.0017345.000 por importe de 1.300.000,00 €

En dichas bases de decía textualmente:

#### **“2. Fases de la convocatoria**

- *Periodo Ordinario: De Marzo a septiembre de 2023*
- *Periodo Extraordinario: sólo para alumnos cuyo resultado en los listados definitivos sea “No se ha podido confirmar su escolarización, debe aportar un certificado de escolarización para el curso 2023-2024”. De septiembre a diciembre de 2023”.*

En el Acuerdo de la JGL de fecha 5 de septiembre de 2023 en el que se aprobaron los listados definitivos de admitidos y excluidos de la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico se dice lo siguiente:

“No se ha procedido a la conclusión total de la convocatoria de becas dado que hay 1.079 alumnos que no han podido ser valorados por estar “Pendientes de aportar el certificado de escolarización de centro educativo para el curso 2023-2024”, o por tener expediente abierto en la Mesa Local de Absentismo. La distribución de estos alumnos es la siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4	Fecha	22/09/2023 15:06:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4</a>	Página	1/4	



Sólo alumnos pendientes de aportar certificado escolar	1.063
Sólo alumnos absentistas	12
Alumnos que deben aportar el certificado y además son absentistas	4
<b>TOTAL</b>	<b>1.079</b>

Para confirmar la matriculación de todos estos posibles beneficiarios, se habilitará un plazo de 10 días a finales del mes de septiembre o principios de octubre de 2023 en el que los interesados deberán presentar un certificado original de escolarización para el curso 2023-2024 o en el caso de alumnos que estudien en un centro educativo de Fuenlabrada solo deberán indicar el nombre de dicho Centro a través de una instancia general para que, desde la Concejalía de Educación se realicen las comprobaciones y de este modo poder hacer efectiva la concesión de la beca.”

Dado que el proceso de Fuenbecas 2023-2024 no ha concluido, las Bases están en vigor a todos los efectos (baremación, comisión de valoración, plazos de reclamaciones, etc.), es indispensable realizar las siguientes consideraciones adicionales sobre el calendario y el procedimiento.

- Del 26 de septiembre al 9 de octubre de 2023 (ambos inclusive), todos aquellos **“alumnos pendientes de aportar certificado escolar”**, podrán solicitar la concesión de la beca de manera telemática o presencial. Respecto a la forma de presentación de la documentación necesaria se procederá a habilitar una aplicación en la página web para tal fin y un espacio para la atención presencial que se indicará en la página web.

La documentación que deberán presentar junto a la solicitud es un certificado de escolarización original para el curso 2023-2024 (si son alumnos que cursan estudios fuera del municipio de Fuenlabrada) o simplemente una solicitud cumplimentada indicando el centro educativo definitivo en el que cursarán estudios en 2023-2024 (si son alumnos escolarizados en Fuenlabrada) y desde la concejalía de educación se realizarán las comprobaciones pertinentes.

En caso de entrega presencial de la solicitud, si no es el solicitante de la beca quien la realiza, la persona delegada deberá aportar una autorización firmada por el solicitante de la Fuenbeca junto con la fotocopia del DNI de este.

- El alumnado absentista, según se especifica en las bases de la convocatoria en el punto 14, se procederá a consultar con la Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada la situación de cada uno de los alumnos en el mes de octubre y, a partir de la resolución de esta se procederá a admitirlos o excluirlos definitivamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4	Fecha	22/09/2023 15:06:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4</a>	Página	2/4	



- El cálculo del coste de las becas de estos 1.079 alumnos (Pendientes del certificado de escolarización y Absentistas) se ha realizado teniendo en cuenta el importe máximo de beca en cada uno de los grupos, según se especifica a continuación:

GRUPO	CUANTÍA ECONÓMICA	BENEFICIARIOS	TOTAL EUROS
A1	122,00 €	125	15.250,00 €
A2	107,00 €	152	16.264,00 €
A3	92,00 €	96	8.832,00 €
B1	97,00 €	139	13.483,00 €
B2	82,00 €	104	8.528,00 €
B3	71,00 €	61	4.331,00 €
C1	66,00 €	11	726,00 €
C2	59,00 €	16	944,00 €
C3	51,00 €	10	510,00 €
D1	400,00 €	91	36.400,00 €
D2	350,00 €	149	52.150,00 €
D3	300,00 €	120	36.000,00 €
<b>SIN GRUPO</b>		5	0,00 €
<b>TOTAL de alumnos Pendientes de entregar certificado escolar y alumnado absentista</b>		<b>1079</b>	<b>193.418,00 €</b>

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

El crédito que da cobertura a esta fase extraordinaria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 5031-326-48901 (Autorización de gasto 2023.2.0017345.000) correspondiente a la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2023-2024, cuyo saldo tras la concesión definitiva de subvenciones correspondientes a la fase ordinaria asciende a de 200.906,00 € .”

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista del mencionado informe técnico, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Reanudar la tramitación de beca de los alumnos en situación “Pendiente de aportar el certificado de escolarización para el curso 2023-2024 y alumnado absentista.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4	Fecha	22/09/2023 15:06:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P64CDDJM23H5OQVGGGEIDGJ4</a>	Página	3/4	

**SEGUNDO:** Aprobar el calendario y procedimiento establecido en el informe técnico, en el que se indica que del 26 de septiembre al 9 de octubre de 2023 (ambos inclusive), todos aquellos “**alumnos pendientes de aportar certificado escolar**”, podrán solicitar la concesión de la beca de manera telemática o presencial.

**TERCERO:** Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo, así como los listados provisionales y definitivos que correspondan.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano  
(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P64CDDJM23H5OQVGGIEIDGJ4	Fecha	22/09/2023 15:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P64CDDJM23H5OQVGGIEIDGJ4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P64CDDJM23H5OQVGGIEIDGJ4</a>	Página	4/4

